



Procuración General de la Nación



Resolución PGN Nº 660 /2014.

Buenos Aires, / Le ASeil de 2014.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Y CONSIDERANDO QUE:

Esta Procuración General viene desarrollando un proceso de modernización y profesionalización del Ministerio Público que hace necesaria la incorporación de nuevas tecnologías acordes a los tiempos actuales.

Ante esta necesidad se ha firmado un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación, que tiene como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica, técnica y educativa en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones.

Asimismo, el presente convenio permitirá desarrollar actividades conjuntas que incluirán el intercambio de información y de publicaciones, y el desarrollo de estudios especiales y de acciones de asistencia técnica.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación, suscripto el 17 de diciembre de 2013, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN PROTOCOLIZACION ECHA: 14 du 14

Dra. Daniela rocuración

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ra. Daniela Mana Golfsarrollo EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION Curación Glat. de la Nación

Entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, corepresentada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra M. GILS CARBO, con domicilio en Guido Nº 1577, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y la FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION, representada en este acto por su presidente, Dr. José Lino Salvador BARAÑAO, con domicilio en la Av. Córdoba Nº 831, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas conjuntamente "las partes", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de cooperación científica, técnica y educativa en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones.

Las actividades conjuntas incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio. En igual sentido, el análisis y estudio de acciones conjuntas para el aprovechamiento y utilización de recursos físicos necesarios para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS. La concreción de las actividades conjuntas a implementarse se formalizarán mediante Acuerdos Específicos, a los que se denominarán ACTAS COMPLEMENTARIAS, en las que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes. Las Partes garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio y de sus Actas Complementarias. En cada Acta Complementaria se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de las instituciones.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice. En los

PROTOCOLIZACION ECHA: 14,04,14

> trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa lyana autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

ral. de ISE狭下A: EJECUCION DEL CONVENIO. La puesta en marcha del presente Convenio no implicará erogación alguna para las partes contratantes.

SEPTIMA: INTERPRETACION. Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del Convenio que pueda surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por las partes.

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes domicilios, la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Avenida Córdoba N° 831, CABA, y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina en la calle Guido Nº 1577 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

DECIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, adías del mes de d'uembre de 2013.

o Salvador BARAÑAO Presidente Fundación Dr. Manuel Sadosky